acuerdo, se aplicarán, en la medida conveniente, a las relaciones entre las oficinas auxiliares o regionales que ambas Organizaciones puedan establecer, así como entre sus administraciones centrales.

Artículo XVII

APLICACIÓN DEL ACUERDO

El Secretario General de las Naciones Unidas y las autoridades competentes de la Organización pueden concluir los arreglos complementarios que parezcan convenientes para la aplica ción del presente acuerdo.

Artículo XVIII

revisión

El presente acuerdo estará sujeto a revisión por consentimiento mutuo entre las Naciones Unidas y la Organización.

Artículo XIX

ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor en cuanto haya sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Asamblea de la Organización.

166 (VII). Relaciones con los Organismos Especializados y Coordinación de su acción; Programas de Trabajo de las Naciones Unidas y de los Organismos **Especializados**

Resolución del 29 de agosto de 1948 (documento E/1059)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité encargado de las cuestiones de coordinación respecto a los métodos de coordinación, los progresos realizados en materia de coordinación administrativa y presupuestaria, y las cuestiones de coordinación de los programas de que se trata en los informes de los organismos especializados, de los organismos subsidiarios del Consejo y del Secretario Gene-

Pide al Secretario General se sirva transmitir al Comité administrativo de coordinación y a los organismos especializados el informe del Comité del Consejo encargado de las cuestiones de coordinación, así como el acta de las deliberaciones que el Consejo, en su séptimo período de sesiones, consagró a estas cuestiones2;

Pide a los organismos especializados, a las Comisiones y demás organismos subsidiarios del Consejo, así como al Secretario General, se sirvan proseguir, teniendo en cuenta dicho examen, el trabajo que han emprendido en ejecución de las resoluciones 125 (II)3 y 165 (II)4

de la Asamblea General y de la resolución 128 (VI) del Consejo; y

Decide incluir en el informe que presentará a la Asamblea General, en su tercer período ordinario de sesiones, una exposición de las medidas adoptadas en aplicación del Artículo 63 de la Carta y de las cuestiones conexas.

167 (VII). Informes de los Organismos Especializados

Resoluciones del 19, 24, 26, 27 y 28 de agosto de 1948 (documento E/1058)

Informe de la Organización Internacional DEL TRABAJO

Resolución del 19 de agosto de 1948

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del segundo informe presentado por la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas¹.

INFORME DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Resolución del 27 de agosto de 1948

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe suplementario presentado por la Organización para la Alimentación y la Agricultura a las Naciones Unidas²; y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a esa Organización las actas de las deliberaciones que el Consejo, en el curso de su séptimo período de sesiones, consagró a ese informe suplementario³.

 \mathbf{C}

Informe de la Organización DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Resolución del 24 de agosto de 1948 El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁴; y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a esa Organización las actas de las deliberaciones que el Consejo, en el curso de su séptimo período de sesiones, consagró a ese informe⁵.

¹ Véase el documento E/1038. ² Véase el documento E/SR.225 y los documentos E/AC.24/SR.9-28 inclusive. ³ Véanse los Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, págs.

¹⁶ y 17. 'Idem, pág. 43.

¹ Véase el documento E/810. ² Véase el documento E/797.

³ Véanse los documentos E/SR.181, 181/Corr.1, 222 y

Véase el documento E/804. ⁸ Véanse los documentos E/SR.181, 181/Corr.1, 212 y E/AC.7/SR.56.